

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00471.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 30 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde reside la ejecutante.
- 2) Se allegue poder suficiente para actuar.
- 3) Se totalice la suma por la que se solicita se libre mandamiento de pago.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. ANA ESPERANZA MOYA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la ejecutante, señora LUZ STELLA GARCÉS RUEDA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6135b1c583c5265af58e8217cda25833432f34c53d15848f6779159ccba938d4**

Documento generado en 29/06/2022 03:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**